



GOBERNACION
de BOLIVAR

SECRETARIA DE SALUD DE BOLIVAR

Nit.890.480.126-7

RESOLUCION

1442

de 2021

Por medio del cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Parciales a **VERENA BERNARDA POLO GOMEZ**

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales de acuerdo al Decreto 1 de 2 de Enero de 2020

CONSIDERANDO

Que revisado el expediente de la hoja de vida de la señora **VERENA BERNARDA POLO GÓMEZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 45492974. Se confirma que está vinculada a la Secretaria de Salud de Bolívar a través del Decreto No. 415 de fecha 24 de junio de 2011, posesionada el día 30 de abril de 1999, en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 003**, afiliado al Fondo de Cesantías F.N.A.

Que por medio de oficio GOBOL-21-049387 de fecha 16 de noviembre de 2021, ha solicitado el retiro de Cesantías Parciales destinada a Mejora de Vivienda, para lo cual aporta los siguientes documentos.

- Oficio de solicitud del empleador para retirar las cesantías.
- Documento retiro de cesantías del fondo firmado por el servidor público.
- Certificado del fondo de cesantías al cual pertenece el empleado, donde se verifique el saldo que tiene al momento de la solicitud del retiro parcial.
- Contrato civil de construcción donde se especifique dirección exacta del lugar donde se van a ejecutar las obras y el presupuesto de la obra. La dirección debe coincidir con la indicada en el certificado de libertad y tradición.
- Copia de cedula de ciudadanía del contratista si es persona natural o certificado de existencia y representación legal de la entidad si es persona jurídica y copia de la tarjeta profesional.
- Copia legible de la cedula de ciudadanía del servidor público.
- Original certificado de tradición y libertad de la vivienda con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días.

Que para acceder a su aprobación, es necesario hacer el estudio jurídico, con fundamentos en las normas que regulan la materia, así como la verificación de la información aportada por el peticionario.

Que el artículo 21 de la Ley 1429 de 2010, el cual modificó el numeral 3 del artículo 265 del Código Sustantivo del Trabajo, establece que los préstamos, anticipos y pagos se aprobarán y pagarán directamente por el empleador cuando el trabajador pertenezca al régimen tradicional de cesantías, y por los fondos cuando el trabajador pertenezca al régimen de cesantías previstos en la Ley 50 de 1990, previa solicitud por escrito del trabajador.

Que el artículo 102 de la Ley 50 de 1999, el artículo 1ro del decreto 2755 de 1966, el artículo 21 de la ley 1429 de 2010 y circular 11 del 07 de febrero de 2011 del Ministerio de Protección Social, establece, los requisitos para solicitar y ordenar los anticipos o liquidaciones Parciales de Cesantías para los trabajadores en los siguientes casos:

- Para financiar los pagos por concepto de matrículas del trabajador, su cónyuge, compañera o compañero permanente y sus hijos, en entidades de educación superior reconocidas por el Estado.
- Para la adquisición de su casa de habitación o lote para construcción de vivienda.
- Para la liberación de gravámenes hipotecarios que afecten la casa de habitación de su propiedad, o de su cónyuge, y se hayan constituido para satisfacer el pago total o parcial del precio de la misma, y para reparaciones y ampliaciones de su casa de habitación, o de la de su cónyuge.

*Bolívar
primero*



GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

SECRETARIA DE SALUD DE BOLIVAR

Nit.890.480.126-7

RESOLUCION

1442

de 2021

Por medio del cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Parciales a **VERENA BERNARDA POLO GOMEZ**

Que revisada y verificada la información aportada por el peticionario, se establece que la señora **VERENA BERNARDA POLO GÓMEZ**, se encuentra afiliada al Fondo de Cesantías F.N.A, en el régimen de cesantías anualizadas. Con un saldo disponible de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIUNO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS M/cte. (**\$31.521.443**)

Que por cumplir con los requisitos de ley se hace necesario, autorizar el retiro parcial de cesantías de la funcionaria **VERENA BERNARDA POLO GÓMEZ** por valor de (**\$ 9.855.500,00**).

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

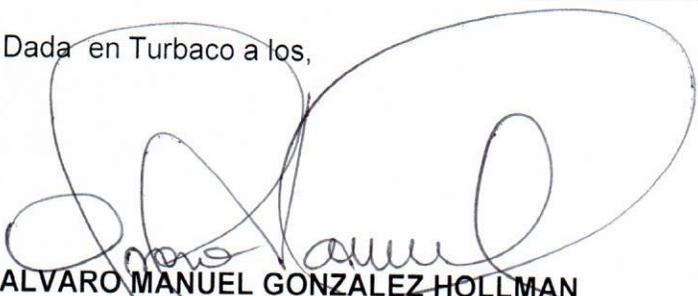
ARTICULO PRIMERO: Autorizase al fondo de Cesantías F.N.A el retiro parcial de cesantías a favor de la señora **VERENA BERNARDA POLO GÓMEZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 45492974, por valor de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS. (\$ 9.855.500,00)**. De conformidad con lo manifestado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Turbaco a los,

22 NOV. 2021


ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud Departamental

Revisó: Eberto Oñate del Río – Jefe Oficina Jurídica
Revisó y Aprobó: Wilfrido Castrillón Rivera – Director Administrativo y Financiero (E)

Bolívar
primero